

- Rapado Errazti (C/ Marqués de la Hermida, 54 Santander).
- Gallo López (C/ La Redonda, 6 Puente San Miguel).
- Arce Trueba (C/ La Plazuela N° 20 Castro Urdiales).
- Pulgar Baraja (Paseo De Igareda s/n Cabezón De La Sal).
- Compostizo Sañudo (c/ Santa Lucía, 32 Santander).
- De La Lastra Santos (C/ Alta, 62 Santander).
- Zubizarreta Plaza (C/ Los Foramontanos, 1 Santander).
- Barcena Andres (Travesía San Fernando N° 1 Sta. Cruz de Bezana).
- Iraola Valdes (Avda. de Los Castros 153 Santander).

Cumplase la anterior resolución y trasládese a DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA, INTERESADOS, SECRETARÍA GENERAL DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES, y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se produzca esta notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 128, de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 18 de diciembre de 2006.—La consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Rosario Quintana Pantaleón.

06/17259

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de bar-café, en avenida San Miguel.

Incoado por DON FÉLIX SUÁÑEZ FERNÁNDEZ con DNI número 14.688.551 S, y DOÑA AURORA GUTIÉRREZ USLE con domicilio en MERUELO (CANTABRIA), Avenida de San Miguel, número 10 A, piso 2ª Letra A, expediente para la solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de BAR-CAFÉ en Avenida de San Miguel, número 10, letra B, Bloque número 1, local número 3, Referencia catastral 3715801VP5131N00026SS, según el Proyecto técnico redactado por don Joaquín Franco Trueba, Decorador, en representación de «Arquitectura, Interiorismo y Decoración J. F.» y visado por el Colegio Oficial de Diseñadores de Interior/Decoradores de la Comunidad Autónoma de Cantabria en fecha 13 de noviembre de 2006, número 2109/2006.

En cumplimiento del art. 37 apartado 1 del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas y en su remisión el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de veinte días hábiles a contar desde la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria para que los que pudieren resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, pueda formular las observaciones pertinentes.

Meruelo, 1 de diciembre de 2006.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

06/17132

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Información pública de solicitud de licencia para acondicionamiento de local con destino a cafetería-restaurante, en Monte.

Don Álvaro Cobo Cobo ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para acondicionamiento de local con destino a cafetería-restaurante situado en C/ Repunte número 15,17, 19 Monte.

En cumplimiento del Art. 30-2. A) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y/o Art. 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 20 de diciembre de 2006.—El alcalde (firma ilegible).

06/17288

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

Información pública de la aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones para Finalidades Culturales, Deportivas, Docentes, Juveniles, Benéficas, Sociales y de Ocio.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2006 aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones para Finalidades Culturales, Deportivas, Docentes, Juveniles, Benéficas, Sociales y de Ocio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, se expone al público el citado acuerdo provisional durante el plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones, sugerencias y alegaciones que estimen oportunas. Si no hubiere reclamaciones, el acuerdo inicial se elevará a definitivo automáticamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Vega de Liébana, 22 de diciembre de 2006.—El alcalde en funciones, Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

06/17356

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

Emplazamiento en expediente de dominio, exceso de cabida número 382/06.

Doña Guadalupe Mazorra González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Medio Cudeyo,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 382/2006 a instancia de DOÑA ROSA MARÍA SAINZ ÁLVAREZ expediente de dominio sobre mayor cabida de las siguientes fincas:

URBANA: Casa y Prado. La casa se compone de planta baja, piso y desván, y ocupa una superficie de ochenta metros cuadrados aproximadamente; y el prado, dentro de cuyo perímetro se encuentra la casa, tiene veintitrés carros, equivalentes a treinta y cuatro áreas y cincuenta centiáreas. El todo, formando una sola finca, linda: al Norte, doña Ascensión Ocejo Mazón; Sur, carretera vecinal; Este, doña Micaela Gutiérrez, y Oeste, carretera de Guarnizo a Selaya. Dentro de la finca se encuentra una edificación independiente, a una distancia de 3,60 metros de la casa preexistente, destinada a garaje, de siete metros y noventa y cinco centímetros por cuatro metros y cuarenta centímetros, de planta baja y altillo, con acceso

rodado por la fachada Sur. Linda la edificación por todos sus vientos, con el resto de terreno sobrante. Suelo y vuelo constituyen una sola finca, con la total extensión y linderos generales que arriba se indican.

Cargas: El inmueble esta grabado con una hipoteca a favor del BBVA.

Los datos mencionados proceden de la certificación del Registro de la propiedad de Medio Cudeyo, Solares.

Sin embargo, la realidad de la cabida de la finca propiedad de la promotora es distancia, ya que no tiene una extensión de 3.450 metros cuadrados, sino de 4.340 metros cuadrados, tal y como se desprende de la Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Medio Cudeyo, folio 175, libro 93, tomo 1564 inscripción 6°.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los herederos de don Miguel Fernández de la Lama y doña Gloria Sainz Cuesta, en calidad de personas de uien proceden los bienes a fin de que en el plazo diez días contados desde el siguiente a la publicación del edicto puedan comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho estimen conveniente.

Medio Cudeyo, 15 de noviembre de 2006.–La secretaria judicial, Guadalupe Mazorra González.

06/17284

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 651/05.

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 222/06.

Santander, 27 de septiembre de 2006. En nombre de S.M. el Rey,

DON EDUARDO MARQUINA SERNA, ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander y de su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad, número 651/2005, seguidos a instancia del procurador DON FERNANDO GARCÍA VIÑUELA, en nombre y representación de «FERRETERÍA LA CARREDANA, S. A.», y con la asistencia de la letrado DOÑA MARÍA DEL MAR REVENGA NIETO, contra «CONTRATAS ARCANSÁ, S. L.», en rebeldía.;

Fallo. - Que estimando la demanda interpuesta por el procurador DON FERNANDO GARCÍA VIÑUELA, en nombre y representación de «FERRETERÍA LA CARREDANA, S. A.», contra «CONTRATAS ARCANSÁ, S. L.», debo declarar y declaro que la parte demandada adeuda a la actora el importe de cuatro mil trescientos ochenta y cinco euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (4.385,58 euros) y debo condenar y condeno a la expresada parte demandada a estar y pasar por tal declaración y a que pague a la sociedad demandante la indicada cantidad, incrementada con sus intereses legales desde la interposición judicial y con expresa imposición a dicha demandada de las costas del juicio.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, incluido el demandado rebelde en la forma que establece el art. 497-2 de la L.E.C., advirtiéndoles de que la misma no es firme y de que contra ella cabe recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia provincial de Cantabria, debiendo prepararse por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, en los términos y con los requisitos de los artículos 457 y ss de la LEC.

Y como consecuencia del ignorado paradero de «CONTRATAS ARCANSÁ, S. L.», se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 19 de diciembre de 2006.–El secretario (firma ilegible).

06/17279

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento de juicio ordinario número 104/05.

Juicio ordinario:104/2005

Demandante: DON JOSÉ ANTONIO TORRES OVEJERO, DON ALBERTO TORRES POO.

Demandada: DOÑA MARÍA TERESA BEDOYA MACHO.

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por DON JOSÉ ANTONIO TORRES OVEJERO y DON ALBERTO TORRES POO, representados por el procurador don Fernando García Viñuela, contra DOÑA MARÍA TERESA BEDOYA MACHO, en situación de rebeldía procesal,

1. Se declare disuelta la comunidad de bienes existente entre los demandantes y la demandada mediante su venta en pública subasta y reparto del precio entre los condueños.

2. Se condena a la demandada a abonar a don José Antonio Torres Ovejero la cantidad de 28.297,65 euros más la mitad de las cuotas del préstamo hipotecario devengadas desde la fecha de interposición de la demanda hasta la de esta sentencia y la cantidad de 150 euros mensuales desde la fecha de presentación de la demanda hasta esta sentencia, por el uso exclusivo y excluyente por la demandada de la vivienda común.

3. Se condena a la demandada a abonar a don Alberto Torres Poo la cantidad de 27.020,65 euros, más la cantidad de 150 euros mensuales desde la fecha de presentación de la demanda hasta esta sentencia, por el uso exclusivo y excluyente por la demandada de la vivienda común.

4. Se condena a la demandada al pago a los actores, respectivamente, de los intereses legales de dichas cantidades, que serán el interés legal del dinero desde la fecha de presentación de la demanda o de su respectivo vencimiento cuando fuese posterior a ésta y hasta esta sentencia, momento a partir del cual devengará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos hasta el completo pago.

Respecto a don Alberto Torres Poo se condena a la demandada al pago de las costas procesales. Respecto a don José Antonio Torres Ovejero no se realiza condena al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles que la misma no es firme y que contra ella se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia ante este Juzgado que será resuelto por la Audiencia Provincial.

Y como consecuencia del ignorado paradero de DOÑA MARÍA TERESA BEDOYA MACHO, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 15 de diciembre de 2006.–El/la secretario judicial (firma ilegible).

06/17280